

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/FVI/MTMR/EMI

**CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE CIERROS EN RECINTOS DEPORTIVOS
EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

JUAN JESÚS CANCINO DUARTE

En Puente Alto, a 07 de mayo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y don **JUAN JESÚS CANCINO DUARTE**, chileno, casado, contratista, cédula nacional de identidad N° 9.841.709-5, ambos domiciliados en Pasaje El Bambú N° 0313, Villa Vista Hermosa, comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N°118 de 13 de enero de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del proyecto "Suministro e instalación de cierros en recintos deportivos de la comuna de Puente Alto" identificada bajo ID 2423-4-LP10; el cierre de las ofertas a través del portal; la Apertura de la propuesta efectuada el 22 de febrero de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 12 de marzo de 2010 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo, entre otros, al oferente Juan Jesús Cancino Duarte para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo de 2010; el Decreto Ex. N°426 de 05 de abril de 2010 que adjudica a Juan Jesús Cancino Duarte, entre otros, la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N°431 de fecha 06.05.2010 de Seplac.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Juan Jesús Cancino Duarte para la ejecución de la licitación pública "Suministro e instalación de cierros en recintos deportivos de la comuna de Puente Alto".

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de serie de precios unitarios por metro lineal indicados en su oferta económica, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato serán los siguientes montos:

PARTIDA	Precio unitarios netos por metro lineal	Monto contrato (IVA incluido)
Cierro malla bizcocho 2 mts.	\$18.000	\$ 5.489.970.-
Cierro muro bizcocho 4.26 mts.	\$65.000.-	\$ 9.699.950.-
Cierro ángulo con murete 3 mts.	\$45.000.-	\$17.699.900.-

Todos estos valores hasta por los montos máximos que en cada partida se señalan como monto del contrato, según las órdenes de trabajos emitidas por el Inspector Técnico que determinarán el detalle y cantidad de las partidas a ejecutar, las que se considerarán parte integrante del presente contrato.

El precio del contrato incluye el total de las obras adjudicadas y terminadas, el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pagos contra presentación de factura y estados de pago parcial o total si corresponde por la Contratada, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a los términos del artículo 22 de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito al Inspector Técnico quien le dará su VºBº, se deberá acompañar informe de avance de las obras, resumen de estado de pago, factura a nombre de la mandante, certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales ambos emitidos por la Inspección del Trabajo, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el art. 22 de las Bases Administrativas Generales.

El primer estado de pago deberá incluir copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato y el acta de entrega de terreno, según lo dispone el artículo 22.6 y 22.7 de las Bases Administrativas, respectivamente. El último estado de pago deberá incluir el acta de recepción del suministro e instalación, según lo dispone el artículo 22.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO

El contrato rige desde la fecha de suscripción del acta de entrega del terreno hasta el día 30 de septiembre de 2010, o hasta alcanzar el precio designado como monto total contratado para cada partida.

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de ampliación, prórroga o reducción de plazo a petición fundada de la Contratada por razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la Contratada deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando la modificación de plazo y en los términos establecidos en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales. El o los cambios de los plazos de entrega no podrán superar en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del plazo original del contrato.

Toda modificación que se efectúe será formalizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula séptima de este instrumento.

SEXTO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTRAORDINARIA

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago, de acuerdo con el precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este instrumento, salvo que se convenga uno menor.

El aumento no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

La Contratada deberá tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la ejecución de las obras, tanto para los trabajadores como para las personas y vehículos que transitan por el lugar de las faenas. Se debe dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria que regula los trabajos en la vía pública. La Contratada deberá mantener letreros (palomas) alusivos a la obra, cuyo diseño será entregado a la ITO, los que quedarán en poder del Mandante una vez concluida la obra.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 21 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula séptima.

DÉCIMO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 18 y 19 de las B.A.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DUODÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 17.1 al 17.6 de las Bases Administrativas Generales, y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, no siendo taxativa la enumeración del artículo 17 citado. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato del contrato y correcta ejecución de la obra.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose el acuerdo y protocolizándose en una notaría de esta comuna.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, , Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta, órdenes de trabajo emitidas por el Inspector Técnico de la obra. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

Conjuntamente al primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N°1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



JUAN JESÚS CANCINO DUARTE
CONTRATADO

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE